

DICTAMEN TECNICO

Solicitud de ampliación del Contrato PR/EJ N° 425/2024 de Servicio de Transporte Terrestre GLP con OSIRIS GROUP S.A.

1. Justificación de la solicitud de ampliación

El contrato vigente de **Servicio de Flete de Gas Licuado de Petróleo**, que se extiende hasta el 08/julio/2025, lleva ejecutado aproximadamente un 98,00% del monto máximo adjudicado; USD 707.000 (dólares americanos setecientos siete mil), quedando un saldo en volumen estimado de TM 90,70 a ser ejecutados, conforme al detalle del siguiente cuadro:

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PR/EJ N° 425/2024						
EMPRESA	CÓDIGO DE CONTRATACIÓN N°	MONTO TOTAL CONTRATO (guaraníes)	UTILIZADO-2024-2025	SALDO -2024-2025 (guaraníes)	SALDO 2024-2025 (USD)	SALDO (TM) VOLUMEN
OSIRIS GROUP SA	LP-25006-24-249521	5.326.764.240	5.221.550.450	105.213.790	13.151,72	90,70
TOTAL 2024 - 2025		5.326.764.240	5.221.550.450	105.213.790	13.151,72	90,70
Porcentaje utilizado del contrato:		98%				
Vigencia del contrato	Del: 08 de noviembre de 2024 hasta el 07 de abril de 2025. Adenda 1 hasta 08/07/2025.			SOLPED: 30000685 - Contrato SAP: 490000687		

Mediante el contrato de referencia, PETROPAR es proveído del servicio de flete de Gas Licuado de Petróleo, para un producto estratégico en la operativa de combustibles de PETROPAR, por lo tanto, se debe garantizar el abastecimiento ininterrumpido del mismo, a fin de no afectar la disponibilidad de los productos finales para el mercado comercial.

Cabe considerar que se encuentra en gestión de adjudicación, el llamado a LPN - Licitación Pública Nacional para la Contratación del Servicio de Flete Terrestre de GLP.

En base a lo expuesto, la Gerencia de Comercio Exterior, solicita la ampliación de la vigencia del contrato, por un periodo de 5 (cinco) meses adicionales y la ampliación en un 20% respecto al monto máximo adjudicado, correspondiente a USD 141.000 (dólares americanos ciento cuarenta y un mil) adicionales al contrato de referencia, teniendo en cuenta el saldo estimado habiente, el proceso licitatorio del llamado mencionado, considerando, además, que el Transporte Terrestre de Gas Licuado de Petróleo es un servicio de índole crítica, que debe acompañar a la adquisición del producto mencionado, y de esta forma garantizar el abastecimiento ininterrumpido de dicho producto.

La justificación realizada a la solicitud de ampliación de vigencia del Contrato de referencia, se ajusta a lo establecido en la Resolución N° 4401/23, Art. 181, como se expresa a continuación:

Resolución N° 4401/23

Artículo 181. Modificaciones contractuales "Por la cual se reglamenta los procedimientos de contratación regidos por la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas", el cual establece en sus incisos;

b) "... La contratante podrá ampliar hasta el 20% de las cantidades o montos máximos adjudicados en el contrato. Esta modificación será aplicable a cada ítem o sub ítem por separado. Podrá ser realizada aun cuando la contratante ya hubiera

Misión; Somos una empresa de energía que suministra hidrocarburos y biocombustibles, comprometidos con el desarrollo del país.

Visión; Ser reconocidos en el sector energético de Paraguay, promoviendo la transición hacia un futuro sostenible, mediante la comercialización de combustibles de alta calidad y fuentes renovables.

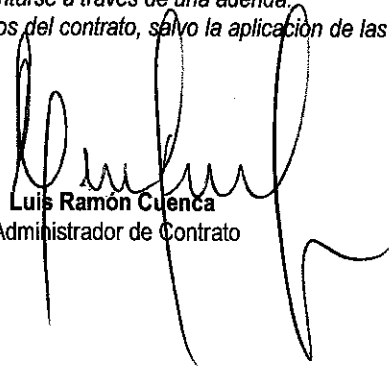
Villa Elisa, 03 de julio de 2025

DICTAMEN TECNICO

realizado modificaciones en las condiciones señaladas en el inciso anterior. En este caso, la base del cálculo será la cantidad o el monto modificado" y;

d)..." La contratante podrá resolver la ampliación del plazo de vigencia del contrato cuando no se haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos contratados. Esta modificación podrá ser realizada aun cuando la convocante ya hubiera realizado una modificación en las condiciones señaladas en el inciso anterior. La vigencia contractual podrá ampliarse hasta un ejercicio fiscal por vez. Al encontrarse próximo el fin del ejercicio fiscal ampliado y cuando no se hubiera alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos adjudicados, la vigencia podrá ser ampliada sucesivamente en las condiciones establecidas en el presente inciso. A los efectos de la aplicación del presente inciso deberá contarse con la autorización del proveedor o contratista La ampliación del plazo de vigencia deberá ser resuelta por resolución de la autoridad competente de la convocante, emitida antes del vencimiento de la vigencia del contrato y deberá Instrumentarse a través de una adenda. La ampliación de la vigencia del contrato deberá mantener invariables los costos unitarios del contrato, salvo la aplicación de las fórmulas de reajuste."

Atentamente,


Luis Ramón Cuenca
Administrador de Contrato